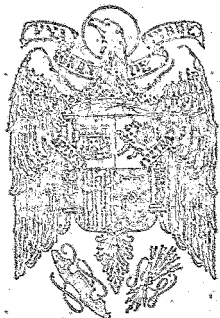


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESCUELA SUPERIOR DEL EJÉRCITO

Cursos

Relación de los Generales de Brigada designados para asistir al curso de mandos superiores de la Escuela Superior del Ejército que dará comienzo el día 2 de noviembre próximo.

Los interesados harán su presentación al General Director de la misma el citado día, a las once horas, en el edificio de la Escuela, sito en Madrid, avenida del Generalísimo, núm. 71:

D. Pablo Cayuela Ferreira, Gobernador militar de El Ferrol del Caudillo.

D. Rafael Ibáñez de Aldecoa y Urcullu, jefe de la segunda Brigada de la División de Caballería.

D. Antonio Alcubilla Pérez, jefe de la División núm. 41.

D. Francisco Franco Salgado-Araujo, segundo jefe de la Casa Militar de S. E. el jefe del Estado.

D. Juan Petrirena Aurrecochea, profesor principal de la Escuela Superior del Ejército.

D. Mohamed Ben Mizzián Bel Kassen, jefe de la División núm. 92.

D. Augusto Jordá Iglesias, jefe de los Servicios de Artillería del III Cuerpo de Ejército.

D. Anselmo Arenas Ramos, jefe de los Servicios de Ingenieros de la primera Región Militar.

D. Joaquín Lahuerta López, jefe de los Servicios de Ingenieros del V Cuerpo de Ejército.

D. Rogelio Gorgojo Lezcáno, Gobernador militar de Burgos.

Madrid, 6 de julio de 1943.

ASSENSIO

Relación de los coroneles designados para asistir al curso de mandos superiores de la Escuela Superior del Ejército, que dará comienzo el día 2 de noviembre próximo.

Los interesados harán su presentación al General Director de la misma el citado día, a las once horas, en el edificio de la Escuela, sito en Madrid, Avenida del Generalísimo núm. 71:

Estado Mayor

D. José Cuesta Monereo, Estado Mayor del Ejército.

D. Fermín Gutiérrez de Soto, jefe del Servicio Geográfico del Ejército.

D. Rafael Alvarez Serrano, profesor principal de la Escuela Superior del Ejército.

D. José María Troncoso Sagredo, agregado militar en la Embajada de España en Roma.

Infantería

D. Valeriano Laclaustra Valdés, Regimiento de Infantería núm. 53.

D. José Vierna Trápaga, Tercer Tercio La Legión.

D. Alfredo Erquicia Aranda, a las órdenes del General Jefe de la 22.ª División.

D. José Bermejo López, delegado del Alto Comisario en la Zona Sur del Protectorado.

D. Guillermo Quintana Pardo, Regimiento de Infantería núm. 88.

D. Ricardo Iglesias Navarro, Regimiento de Infantería núm. 86.

D. Luis Araujo Soler, Regimiento de Infantería núm. 44.

D. José Izquierdo Arroyo, Regimiento de Infantería núm. 3.

D. Ramón Rodríguez Llamas, Regimiento de Infantería núm. 27.

D. Mariano Lambea Massa, Grupo Regulares de Infantería núm. 9.

D. Lorenzo García Polo, Regimiento de Infantería núm. 22.

D. Luis Olla Alvarez, Regimiento de Infantería núm. 35.

D. Serafín Sánchez Fuensanta, Regimiento de Infantería núm. 62.

D. Francisco Rodríguez Urbano, Alto Estado Mayor.

D. Manuel Carrasco Verde, director de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Caballería

D. Alfonso Jurado Barrios, Grupo de Regulares de Caballería núm. 1.

D. Manuel Larrea Rodríguez, Grupo de Regulares de Caballería núm. 2.

D. Gerardo Figuerola García de Echave, Regimiento de Caballería dependiente núm. 12.

D. Salvador Sandoval Cutoli, Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.

Artillería

D. Juan Mariella de Sangrán, Regimiento de Artillería núm. 50.

D. Enrique Montesinos Checa, jefe de los Servicios de Artillería del III Cuerpo de Ejército.

D. Mariano Fernández de Córdoba, director general de Transportes.

D. Pedro Iglesias Sierra, Regimiento de Artillería núm. 28.

D. Juan Galbis Morphi, Regimiento de Artillería, núm. 36.

D. José Bermúdez de Castro Feijóo, jefe de los Servicios de Artillería del VIII Cuerpo de Ejército.

D. Manuel Aguilar Galindo, Regimiento de Artillería núm. 42.

Ingenieros

D. Modesto Blanco Díaz, Regimiento mixto de Ingenieros del I Cuerpo de Ejército.

D. José Sánchez Lauthé, Regimiento mixto de Ingenieros del II Cuerpo de Ejército.

D. José Arbizu Prieto, Regimiento

mixto de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

D. Ramiro Rodríguez Boriado Martínez, jefe de Estudios de la Escuela de Aplicación de Ingenieros.

D. Carlos Salvador Ascaso, Regimiento de Pontoneros.

Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

Estado Mayor del Ejército

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Prácticas

Los alumnos de la promoción XLI de la Escuela de Estado Mayor que a continuación se relacionan efectuarán las prácticas reglamentarias de aviación en el Ejército del Aire durante el mes de septiembre próximo, con arreglo a las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de dicho Centro, orden de 10 de noviembre de 1941 (D. O. número 254), disfrutando de las dietas reglamentarias los que sean destinados con carácter forzoso a cualquier Unidad del Ejército del Aire no perteneciente a la guarnición de Madrid y su provincia:

Relación que se cita

Teniente coronel de Artillería don Vicente García Figueras.

Comandante de Infantería D. Manuel Cabanas Vallés.

Otro, D. Nicolás Adrado Beano.

Otro, D. Angel Fernández Cortada.

Otro, D. Antonio Esteban Palero.

Otro, D. José Alonso Alonso.

Otro, D. Juan Ruiz de la Puente.

Comandante de Artillería D. Vicente Martínez Lorenzo.

Comandante de Ingenieros D. Julio González Nombela.

Otro, D. Antonio del Valle y Carlos-Roca.

Comandante de Artillería D. Gaspar Salcedo Ortega.

Comandante de Infantería D. Lorenzo Arrom Homar.

Otro, D. Jesualdo Domínguez Alcahud Sánchez.

Comandante de Ingenieros don Gonzalo Rodríguez de Rivera y Fagoaga.

Comandante de Infantería D. Narciso Díaz Romañach.

Otro, D. Joaquín Rodríguez Carreras.

Otro, D. Luis Cano Portal.

Otro, D. Jacinto Biescas Moreno.

Otro, D. José Vich Andrés.

Otro, D. Juan Montalvo González.

Comandante de Artillería D. Federico Cuenca-Romero Morón.

Otro, D. Joaquín Moro Toral.

Comandante de Ingenieros don Francisco Pazos Tristán.

Comandante de Infantería D. Félix Álvarez-Arenas Pacheco.

Comandante de Ingenieros don Adolfo Dalda Gutiérrez.

Comandante de Infantería don Juan Cantero Herrera.

Capitán de Infantería D. José Burgos Iglesias.

Otro, D. Gabriel Verd Moner.

Capitán de Caballería D. Ramón Cuadra Medina.

Comandante de Artillería D. Mariano Tortosa Sobejano.

Capitán de Artillería D. Antonio Pérez García.

Otro, D. Waldo Leirós Freire.

Otro, D. Rafael Ramírez Carro.

Otro, D. José Egido Martín.

Otro, D. Emilio Villascusa Quilis.

Comandante de Ingenieros D. Manuel Alonso Cabezas.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

He resuelto que los alumnos de la XXXIX promoción de la Escuela de Estado Mayor que a continuación se relacionan pasen a la Jefatura del Servicio Geográfico del Ejército del 1 al 15 del próximo mes de agosto con el fin de efectuar las prácticas reglamentarias, en las condiciones que determina el artículo 20 del reglamento para el servicio y régimen interior de dicho Centro; orden de 10 de noviembre de 1941 (D. O. número 254) y orden comunicada de 22 del mismo mes y año.

Los jefes y oficiales alumnos que sean destinados con carácter forzoso a cualquier unidad o servicio, no perteneciente a la guarnición de Madrid y su provincia, disfrutará las dietas reglamentarias.

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Ingenieros D. Manuel Alonso Cabezas.

Capitán de Artillería D. Emilio Villascusa Quilis.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

Transformación de sargentos

Justificado con posterioridad a la publicación de las relaciones de admitidos el derecho de asistencia a los cursos de Transformación dispuestos por

orden de 16 de junio de 1942 (D. O. número 139), se publican a continuación nuevas relaciones por el orden de concepción que les ha correspondido.

Los incluidos en ellas quedan convocados para la asistencia a los cursos de Transformación de sargentos en armonía con su calificación y disposiciones vigentes.

INFANTERIA

Artículo octavo, apartado a) segundo. Medalla Militar

3 D. Antonio Arroyo Gutiérrez, del Regimiento de Infantería núm. 12.

Artículo octavo, apartado a) cuarto. Un Curso aprobado

19 b) D. José Blesa Navarro, del Gobierno Militar de Granada.

Hermano muerto, en campaña

14 a) D. José Sánchez Priol, del batallón Disciplinario núm. 14.

16 a) D. José Cubillas Ruigómez, de la Zona de Movilización núm. 42.

18 c) D. José García Santamaría, del 33 Tercio de la Guardia Civil.

22 b) D. Desiderio Rellá, de la 22ª Comandancia de la Guardia Civil.

23 d) D. Agustín Prieto Biala, de la 23ª Comandancia de la Guardia Civil.

25 a) D. Cayo Carbajo Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.

27 a) D. Alfonso Barrio Fernández, del Regimiento de Infantería número 7.

29 e) D. Mariano Aguiñaga Salazar del 35 Tercio de la Guardia Civil.

29 f) D. Miguel Juárez Moreno, del Regimiento de Infantería número 46.

Artículo octavo, apartado b)

6 a) D. José A. Fernández Molina, de Regulares núm. 8, Marruecos.

7 a) D. Armando Navarro Monje, del Regimiento de Infantería número 32.

7 b) D. Julián González Vara, del Regimiento de Infantería núm. 11.

12 a) D. Ramón Martínez Ubeda, del Regimiento de Infantería número 58.

14 a) D. José de la Iglesia Parra, de la Jefatura de Milicias de Cáceres.

14 b) D. José Cruz García, del Regimiento de Infantería núm. 58.

22 a) D. Benito Alonso Pérez, del Regimiento de Infantería núm. 4.

22 b) D. Julián Gil Barbero, del

Regimiento de Infantería núm. 41.
 24 a) D. Rafael Acebo Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 31.
 25 a) D. Ignacio Ortiz Lagarez, del Regimiento de Infantería número 43.
 41 a) D. Eladio García Guillén, del Regimiento de Infantería número 22.
 47 a) D. Antonio Benavides Camacho, de Regulares núm. 5, Marruecos.
 53 a) D. Jesús Caballero Torres, del Regimiento de Infantería número 42.
 56 a) D. Santiago Teso Montes, del Regimiento de Infantería número 4.
 60 a) D. Gabriel Martínez Cefia, del Regimiento de Infantería número 39, Canarias.
 61 a) D. José Hernández Fuentes, del Regimiento de Infantería número 39, Canarias.
 84 a) D. Pablo Escudero Yelamos, del Regimiento de Infantería número 90.
 86 a) D. Claudio de María García, del Regimiento de Infantería número 9.
 109 a) D. Serafín Pereira Alvarez, del Regimiento de Infantería número 55.
 117 a) D. Francisco Ortiz Gómez, del Regimiento de Infantería número 22.
 138 a) D. José Salgado Justo, del Regimiento de Infantería núm. 37.
 150 a) D. Julián López Sanjuán, de la Comarcal de Mutilados de Huesca.
 162 a) D. Basilio Municio Alvarez, del Regimiento de Infantería número 40.
 169 a) D. Evelio Ferreiro Delgado, del Regimiento de Infantería número 57.
 176 a) D. Gonzalo Vicente Duque, de la 113 Comandancia de la Guardia Civil.
 203 a) D. Felipe Camacho Gallejo, del Regimiento de Infantería número 48.
 317 a) D. Manuel Sampedro Arias, del Regimiento de Infantería número 71.
 498 a) D. Serafín García Retameiro Mora, del batallón de Infantería número 32, Canarias.
 752 a) D. Julio López Jiménez, del Regimiento de Infantería número 51.
 658 a) D. Pantaleón Rodríguez García, del Regimiento de Infantería núm. 10.
 901 a) D. Antonio Fernández Jiménez, del Regimiento de Infantería número 55.
 910 a) D. Emilio Díaz Fernández, del Regimiento de Infantería número 17.
 1.089 a) D. Gabriel Villalta Reina, del Regimiento de Infantería número 12.

1.497 a) D. Antonio Beltrán Cabrera, del Regimiento de Infantería número 39, Canarias.
 1.883 a) D. Juan Loubet Marchante, del batallón núm. 33, Canarias.
 2.009 a) D. Gaspar Domínguez Alvarez, del Regimiento de Infantería número 12.
 2.131 a) D. Juan López Escobar, del Regimiento de Infantería número 50.
 2.171 a) D. Amado Marcos de Alda, de la Caja de Recluta núm. 42.
 2.273 a) D. Genaro García del Prado, del Regimiento de Infantería número 37.
 2.362 a) D. José Gantes Eiroa, del Regimiento de Infantería núm. 35.
 1.457 a) D. José Fernández Igualada, del Regimiento de Infantería núm. 38 (Canarias).
 2.408 a) D. Carlos Amatrián Méndez, de la 136 Comandancia de la Guardia Civil.
 2.496 a) D. Manuel Quintela Méndez, del Regimiento de Infantería núm. 32.
 2.509 a) D. Francisco García Rodríguez, del Grupo de Regulares núm. 9 (Marruecos).
 2.634 a) D. Julio Morais Fernández, de la 313 Comandancia de la Guardia Civil.
 2.915 a) D. Claudio Garrido Perrino, de la 139 Comandancia de la Guardia Civil.
 3.024 a) D. Francisco Prado Díez, del Regimiento de Infantería núm. 33.
 3.001 b) D. José A. Martínez Pirrallo, de la Agrupación de batallones de Trabajadores núm. 2.
 429 a) D. Vicente López Troitifo, del Regimiento de Infantería núm. 57.
 589 a) D. Vicente Gallén Guía, del Regimiento de Infantería Flechas Verdes núm. 13.
 683 a) D. Claudio Jiménez Gil, de la 132 Comandancia de la Guardia Civil.

CABALLERIA

Artículo octavo, apartado B)

65 a) D. Santiago Higuera Manzano, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.
 191 a) D. Santiago Boti Barberá, de la 131 Comandancia de la Guardia Civil.

ARTILLERIA

Artículo octavo, apartado B)

10 a) D. Pedro Lasa Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 34.
 54 a) D. Alfonso Lorenzo Meca, del Regimiento de Artillería núm. 72.
 119 a) D. José Marino Fernández García, del Cuerpo de Mutilados de la segunda Región Militar.
 128 a) D. Juan Mayoral Martín, de la 200 Comandancia de la Guardia Civil (Marruecos).
 327 a) D. Vicente Ginert Mulet, del Regimiento de Artillería núm. 35.

829 a) D. Juan Monferrer Segura, del Regimiento de Artillería núm. 32.
 1.087 a) D. Manuel Buján Fernández, del Regimiento de Artillería número 5.
 1.061 a) D. Juan Quetglas Bruno, del Regimiento de Artillería núm. 5.

INGENIEROS

Artículo octavo, apartado B)

1 a) D. José Higuera Fuentes, del Regimiento de Transmisiones.
 2 a) D. Isaias Pulido Manzano, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.
 48 a) D. Antonio Navarrete Mir, del Parque y Talleres de Automóviles.
 55 a) D. José Rivera Fernández, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército de Urgel.
 35 b) D. Cecilio Martín Herráez, del Regimiento mixto de Ingenieros número 6.
 104 a) D. José María Rabadán Ramonich, del Grupo de Automóviles del VII Cuerpo de Ejército.
 107 a) D. Gabriel León González, del Regimiento de Transmisiones de Aviación.
 107 c) D. Pedro Navarrete Mir, de Parques y Talleres de Automóviles.
 206 a) D. Emilio Brea Bouza, del Grupo de Automóviles del III Cuerpo de Ejército.
 209 a) D. Inocencio Avila Morallo, del Regimiento núm. 9.
 215 a) D. Luis Aguilar González, del Parque y Talleres de Automóviles.
 230 a) D. Anastasio Alonso García, del batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército.
 337 a) D. Simón Zaera Lado, del Regimiento de Fortificación núm. 3.
 407 a) D. José Rodríguez Agustín, del Regimiento de Ingenieros núm. 2.
 32 a) D. Alfredo Senarriaga Fernández, del Parque y Talleres de Automóviles de la segunda Región.

INTENDENCIA

Artículo octavo, apartado B)

9 a) D. Teodoro Niño Martínez, del Grupo de Intendencia núm. 1.
 32 a) D. Domingo Ramírez López, del Grupo de Intendencia núm. 1.
 47 a) D. Bernardino Pérez Acebedo, del Grupo de Intendencia número 6.
 48 a) D. Julio Hernández Callejo, del Grupo de Intendencia núm. 7.
 56 a) D. Francisco Ortega Rodríguez, del Grupo de Intendencia número 1.
 84 a) D. Antonio Ríos Rivero, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.
 137 a) D. Vicente García Fernández, del Grupo de Intendencia número 1.

- 120 a) D. Pedro Martínez García, del Grupo de Intendencia núm. 1.
202 a) D. Miguel Núñez Ferrín, del Grupo de Intendencia núm. 1.
214 a) D. Manuel Pérez Solís, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército.
301 a) D. Juan Mangas Neléndez, del Grupo de Intendencia núm. 2.

FARMACIA MILITAR

- 15 a) D. Isidoro Reyes Montes, de la Farmacia Central de la segunda Región.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Justificado con posterioridad a la publicación de las relaciones de admitidos el derecho de asistencia a los cursos de Transformación, dispuestos por orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), se publica relación ampliatoria de sargentos no efectivos que por su conceptualización les corresponde cubrir vacante de cabo primero.

Con carácter de urgencia remitirán las papeletas de petición de Armas y Cuernos dispuestas por orden de 21 de mayo del corriente año (D. O. núm. 117).

RELACION QUE SE CITA

Infantería

- 157 a) D. Vicente Cestero Fernández, del Regimiento de Infantería Flechas Azules núm. 14.
339 a) D. Francisco Amarilla Suerro, del Cuerpo de Mutilados de Cáceres.
458 a) D. Eladio Pérez Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 23.
509 a) D. Francisco Fernández Arenas, del Regimiento de Infantería número 47.
1.093 a) D. Jesús Moreno García, del Regimiento de Infantería número 37.
1.179 a) D. Alejo Saseta Rodríguez, del batallón de Recuperación de la primera Región.
1.218 a) D. José Galván Alonso, del Regimiento de Infantería número 40.
1.588 a) D. Nemesio Castro Pérez, del Regimiento de Infantería número 32.
2.728 a) D. Mariano Juan Torres, del Regimiento de Infantería número 60.

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

Ascensos por méritos de guerra

Vista la propuesta formulada por el coronel jefe del primer Tercio de La Legión a favor del capitán de Infantería D. Enrique Martín González, examinado nuevamente por el Consejo Superior del Ejército el expediente de recompensa a que se refiere, y de acuerdo con el mismo, se le concede el ascenso a comandante, con antigüedad de 1 de abril de 1939.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Recompensas

Por reunir las condiciones exigidas en el artículo primero de la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264), y a los efectos que determina el artículo séptimo de la misma, se asciende al empleo superior inmediato al alférez de complemento de Infantería D. Antonio Molina Ruiz, muerto el día 26 de junio de 1937 a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

INFANTERIA

Destinos

Se confirma como profesores con carácter voluntario en la Escuela Central de Educación Física, a los jefes y oficiales del Arma de Infantería que a continuación se relacionan:

Comandante D. Luis Campos Retana, disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Alberto Morales Merino, del Regimiento de Infantería núm. 43.

Otro, D. Bernardino Castellano Sánchez, de disponible forzoso en la segunda Región.

Otro, D. Tomás Alonso Morales, de disponible forzoso en la primera Región.

Otro, D. Carlos Ugedo Jiménez, de disponible forzoso en la primera Región.

Teniente D. Alvaro Aguinaga López, del Regimiento de Infantería núm. 55.

Otro, D. José Resano García, de Regimiento de Infantería núm. 1.

Otro, D. Eugenio Sánchez Aceña, del Regimiento de Infantería núm. 57.

Otro, D. Angel Márquez Rondo, del Regimiento de Infantería núm. 27.

Otro D. Bienvenido Velasco García, del Regimiento de Infantería núm. 26.
Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angela Amillo Durán, al comandante de Infantería D. Luis Gómez Hortiguera, ayudante de campo del General Jefe de la 92 División, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).
Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA

Mandos

Se designa para el mando de la Caja de Recluta núm. 8 al coronel de Caballería de la escala complementaria D. Rafael Lacal Pérez, actualmente destinado en la Caja de Recluta número 47.

Madrid, 4 de julio de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Caballería existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Los solicitantes remitirán sus peticiones cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente orden, los residentes en la Península, y diez días para los de Marruecos, Baleares y Canarias, los que adelantarán sus peticiones por telegrafo.

De concurso

Regimiento núm. 3 mecanizado de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 5 mecanizado de la División de Caballería.—Una de comandante y una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería independiente núm. 13.—Una de comandante y una de capitán efectivo o provisional.

Regimiento de Caballería independiente núm. 16.—Una de capitán efectivo o provisional.

Regimiento de Caballería independiente núm. 19.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Caballería independiente núm. 20.—Dos de capitán efectivo o provisional.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de picador militar existentes en los Centros que a continuación se indican, correspondientes al turno de provisión normal, las cuales pueden ser solicitadas por profesores del Cuerpo de Equitación Militar y picadores militares.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península, a contar de la fecha de publicación de la presente orden, y de cinco para los de Marruecos, Baleares y Canarias:

Agrupación de Tropas de Intendencia de la sexta Región.—Una.

Agrupación de Tropas de Intendencia del IX Cuerpo de Ejército.—Una.

Agrupación de Tropas de Sanidad Militar de la tercera Región.—Una.

Regimiento de Ingenieros del VI Cuerpo de Ejército.—Una.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales del Arma de Caballería y personal de banda, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Los solicitantes remitirán sus peticiones en la forma que previene la expresada orden, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de ocho días los residentes en la Península, y de diez días los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los que adelantarán sus peticiones por telégrafo.

De concurso

Regimiento de Caballería independiente núm. 4 (mecanizado).—Tres de brigada y ocho de sargento.

Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería.—Tres de brigada y seis de sargento.

Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.—Tres de brigada, siete de sargento y una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.—Cuatro de brigada y doce de sargento.

Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.—Una de brigada.

Regimiento de Caballería independiente núm. 12.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento de Caballería independiente núm. 13.—Dos de brigada y dos de sargento.

Regimiento de Caballería independiente núm. 14.—Tres de brigada, una de sargento y una de cabo de trompetas.

Regimiento de Caballería independiente núm. 17.—Una de maestro de banda.

Regimiento de Caballería independiente núm. 18.—Una de brigada.

Regimiento de Caballería independiente núm. 19.—Cuatro de brigada, dos de sargento y una de cabo de trompetas.

Academia de Caballería.—Una de cabo de trompetas.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Artillería, existentes en las Unidades de la misma, que deberán ser cubiertas por turno de provisión normal, pudiendo ser solicitadas las correspondientes a subalternos de complemento o provisional por los de este empleo del Arma de Infantería que actualmente están destinados en Unidades de Artillería.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días, a contar de la publicación de la presente orden para los residentes en la Península, y de doce para los de Baleares, Canarias y Marruecos, debiendo estos últimos anticipar por telégrafo sus peticiones de destino:

Regimiento núm. 1.—Doce de subalterno efectivo y trece de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 2.—Una de teniente coronel y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 3.—Cuatro de teniente coronel (tres de nueva creación), una de comandante de nueva

creación, cuatro de capitán efectivo (dos de nueva creación), trece de subalterno efectivo (cuatro de nueva creación) y trece de subalterno de complemento o provisional (dos de nueva creación).

Regimiento núm. 4.—Cuatro de comandante (una de nueva creación), una de capitán efectivo, una de subalterno efectivo y una de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 5.—Una de comandante y seis de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 6.—Una de teniente coronel, una de subalterno efectivo y doce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 7.—Dos de teniente coronel de nueva creación, una de comandante y diez de subalterno efectivo (tres de nueva creación).

Regimiento núm. 8.—Dos de teniente coronel de nueva creación, una de comandante, cuatro de capitán efectivo, una de capitán provisional, veinticinco de subalterno efectivo (dieciséis de nueva creación) y ocho de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento de costa de Marruecos. Dos de comandante, una de capitán efectivo, tres de subalterno efectivo y ocho de subalterno de complemento o provisional (una de nueva creación).

Regimiento núm. 13.—Una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 15.—Una de teniente coronel de nueva creación, una de comandante de nueva creación, dos de capitán efectivo, y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 17.—Una de teniente coronel de nueva creación y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 18.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), dos de comandante, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 19.—Una de teniente coronel, una de comandante y dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 20.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación), tres de comandante, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 21.—Una de teniente coronel, una de comandante y cinco de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 23.—Una de teniente coronel, dos de comandante y dos de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 24.—Una de teniente coronel.

Regimiento núm. 25.—Una de teniente coronel de nueva creación.

Regimiento núm. 26.—Una de capitán provisional y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 27.—Dos de teniente coronel (una de nueva creación).

Regimiento núm. 28.—Dos de teniente coronel y una de capitán provisional.

Regimiento núm. 30.—Una de comandante, una de subalterno efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 31.—Una de comandante, una de capitán efectivo y cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 32.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán efectivo y ocho de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 33.—Cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 34.—Una de comandante, dos de capitán efectivo y siete de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 35.—Una de capitán provisional.

Regimiento núm. 42.—Una de capitán efectivo y una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 43.—Dos de teniente coronel, tres de comandante y dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 44.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 45.—Dos de teniente coronel, una de capitán efectivo, una de capitán provisional y tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 46.—Seis de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 47.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 49.—Dos de teniente coronel, dos de comandante, una de capitán provisional y cinco de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 50.—Una de teniente coronel y doce de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 61.—Dos de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 62.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 71.—Tres de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 72.—Una de teniente coronel, una de capitán efectivo.

Regimiento núm. 73.—Cuatro de subalterno de complemento o provisional.

Regimiento núm. 74.—Cuatro de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, tercer grupo.—Una de subalterno efectivo.

Regimiento núm. 75, cuarto grupo.—Una de comandante.

Grupo Independiente de Artillería

Antiaérea núm. 1.—Una de capitán efectivo.

Batería de Ifni.—Una de subalterno efectivo.

Jefatura de Artillería del Ejército de Marruecos.—Una de subalterno efectivo.

Maestranza de Artillería de Madrid.—Una de subalterno efectivo. (Destacamentos.)

Maestranza de Artillería de Tetuán.—Una de subalterno efectivo y tres de subalterno de complemento o provisional.

Maestranza de Artillería de Melilla.—Una de subalterno efectivo y una de subalterno de complemento o provisional.

Academia de Artillería.—Tres de subalterno efectivo.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian las vacantes de suboficiales y personal de banda, existentes en las Unidades del Arma de Artillería que a continuación se relacionan.

El plazo de admisión de papeletas será de diez días para los residentes en la Península y de doce para los de Marruecos, Baleares y Canarias, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, pudiendo adelantarse telegráficamente el contenido de las mismas:

Regimiento núm. 3.—Tres de brigada y una de maestro de cornetas.

Regimiento núm. 6.—Una de brigada.

Regimiento núm. 7.—Dos de brigada, de nueva creación.

Regimiento núm. 8.—Ocho de brigada, de nueva creación.

Regimiento núm. 9.—Una de maestro de cornetas, de nueva creación.

Regimiento núm. 10.—Una de maestro de cornetas, de nueva creación.

Regimiento núm. 12.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 14.—Una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 16.—Una de brigada.

Regimiento núm. 18.—Tres de brigada.

Regimiento núm. 19.—Siete de brigada, una de cabo de trompetas.

Regimiento núm. 20.—Una de brigada.

Regimiento núm. 22.—Una de maestro de trompetas.

Regimiento núm. 23.—Ocho de brigada, una de maestro trompetas y una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 30.—Cinco de brigada.

Regimiento núm. 31.—Dos de brigada.

Regimiento núm. 32.—Tres de brigada y una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 33.—Una de brigada.

Regimiento núm. 41.—Una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 43.—Una de maestro cornetas.

Regimiento núm. 45.—Una de cabo cornetas.

Regimiento núm. 49.—Tres de brigada y una de cabo cornetas.

Regimiento núm. 50.—Una de brigada.

Regimiento núm. 71.—Una de cabo trompetas.

Regimiento núm. 72.—Dos de brigada.

Regimiento núm. 75, segundo grupo.—Una de brigada.

Grupo de Artillería de costa de Cataluña.—Una de cabo trompetas.

Grupo de Artillería de costa de Melilla.—Una de cabo cornetas.

Grupo Independiente de Artillería antiaérea núm. 1 (Baleares).—Una de cabo trompetas.

Grupo Independiente de Artillería antiaérea núm. 2 (Canarias).—Una de brigada.

Maestranza de Artillería de Tetuán.—Dos de brigada.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Según comunica el Capitán General de la primera Región Militar, ha fallecido el día 25 de junio de 1943, en la plaza de Segovia, el teniente de la escala activa del Arma de Artillería D. Víctor Casillas de Luna, con destino en la Academia de la indicada Arma.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

INGENIEROS

Recompensas

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el comandante de Ingenieros D. Francisco Ramírez Escribano, autor del proyecto y ejecutor de las obras del Cuartel de Villaverde, se le concede la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se concede el ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado "Mutilado Permanente B.", con arreglo al artículo séptimo de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292), con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", sueldo que a cada uno se le señala, quinuenos correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 549), debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Capitanes con 11.000 pesetas anuales, más el 20 por 100

D. Florencio Miguel Benítez, de complemento de Infantería, por la de Badajoz.

D. Fernando Moreno Garija, de complemento de Infantería, por la de Bi'bao.

D. Eduardo Díez Crespo, de complemento de Caballería, por la de Madrid.

Tenientes con 9.500 pesetas anuales, más el 20 por 100

D. Manuel Morales y Romero-Girón, médico asimiado, por la de Madrid.

D. Fernando González Mesones, de complemento de Infantería, por la de Madrid.

D. Angel Alabart Miranda, provisional de Infantería por la de Madrid.

D. Silverio Pérez Diego, provisional de Infantería, por la de San Sebastián.

D. Luis Alvarez Espejo y Esteban, provisional de Infantería, por la de Madrid.

D. Antonio Plaza del Prado, provisional de Infantería, por la de Cartagena.

D. Ladislao Pérez Manjón, provisional de Infantería, por la de Madrid.

D. Felipe Llano Díaz de Espada, provisional de Infantería, por la de Bi'bao.

D. Lorenzo Montasinos Rodríguez, provisional de Infantería, por la de San Sebastián.

D. Antonio Macías Lizaso, provisional de Infantería, por la de Badajoz.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Pensiones

Se modifica la pensión señalada por orden de 7 de marzo de 1939 (Boletín Oficial núm. 66), según anterior propuesta de la Dirección General de Mutilados, al Caballero Mutilado Absolu-

to de Guerra por la Patria D. Lisardo Macías Voces, en el sentido de ser cabo, concediéndosele la pensión de 7.000 pesetas anuales, a partir del día 2 de febrero de 1938, incrementada en 500 pesetas anuales, hasta llegar al máximo de 13.000 pesetas anuales, a los doce años, previa deducción de las cantidades percibidas en la pensión primeramente citada.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

CUERPO JURIDICO MILITAR

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), se conceden al auditor de brigada D. Ildefonso Fernández y Fernández, jefe del Servicio Jurídico del Cuerpo de Policía Armada, 1.000 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1942, correspondientes a dos quinquenios acumulables, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a oficial.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Mandos

He designado para el mando de la Agrupación de Tropas de Intendencia de la sexta Región, al coronel de Intendencia D. Francisco Guerrero Areñas, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Destinos

He designado para cubrir la vacante de libre elección de jefe de los Servicios de Intendencia de Segovia, anunciada por orden de 10 de junio de 1943 (D. O. núm. 131), al comandante de Intendencia D. Fernando Fontán Gómez, actualmente en situación de disponible forzoso en la octava Región.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

Escala complementaria

Por aplicación del artículo tercero de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 141), se dispone el pase a la escala complementaria de los capitanes provisionales (tenientes efectivos) del Cuerpo de Intendencia

que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones que para cada uno se indica:

D. Santos Vispe Gil, de la Jefatura de Transportes y Propiedades Militares de Zaragoza, en la quinta Región.

D. José Amuedo Ramos, del Depósito de Recría y Doma de Ganado de Jerez de la Frontera, en la segunda Región.

D. Faustino Ramiro Fernández, de disponible forzoso en la segunda Región, a continuar en la misma situación y Región.

D. Lázaro Fresnadillo Fresnadillo, del Parque, Talleres y Grupo de Automovilismo de Canarias, en Canarias.

Madrid, 5 de julio de 1943.

ASENSIO

INTERVENCION

Vacantes

Promovido al empleo de interventor de Ejército por decreto de 23 del anterior (D. O. núm. 147) el de Distrito del Cuerpo de Intervención Militar D. Pedro Brinquis Rodeles, la vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 6 de julio de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de capitán médico de la Fábrica Nacional número 1, anunciada por orden de 6 de marzo próximo pasado (D. O. número 55), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se destina con carácter voluntario al capitán médico D. José Luis Dicenta Seguí, actualmente disponible forzoso en Canarias.

Madrid, 3 de julio de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 13 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 29 de enero de 1943, al teniente médico D. Ricardo Atienza García, de la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región, colocándose en el escalafón de su nuevo empleo a continuación de D. Joaquín Velasco

Martínez, quedando en situación de disponible forzoso en la Región mencionada.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASUNTO

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la ley de Reclutamiento:

Tenientes

D. Alberto Assalit Camps. y
D. Federico del Alcázar García.
Madrid, 3 de julio de 1943.

ASUNTO

VARIAS ARMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuren en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1940, orden de 6 de mayo de 1941 (D. O. núm. 100), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se les señala:

Infantería

500 pesetas al brigada, jefe de taller, D. Joaquín Morales Fontán, del Servicio Geográfico del Ejército, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

500 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Martínez Álvarez, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Orense, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Alemán López, del Regimiento núm. 33, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

García Llopis, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Carlos Bienvenido Díaz, del Regimiento número 33, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eduardo Ruiz Mir, del Regimiento núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Navarro Díaz, de la Comisión Inspectora de Mutilados de Guerra por la Patria de Las Palmas de Gran Canaria, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio García Cambronera, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Badajoz, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Pedro Mesa Martín, del Regimiento núm. 38, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento efectivo, hoy teniente provisional, D. Francisco del Rosal y Caro, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. José López Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Pablo Burillo Meseguer, del Gobierno Militar de Guipúzcoa, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Moisés Concepción Herrera, del Regimiento número 38, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pascual Pérez León, del Regimiento número 27, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Julio Barcos Bescos, del Regimiento número 19, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso

Palacios Sierra, del Regimiento número 18, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Tomás Gil Caldera, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Clemente García Miguel, del Regimiento número 63, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ángel Martínez Garrido, del Regimiento número 57, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Pena Rodríguez, del Regimiento número 39, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Lorenzo González Romero, del Regimiento núm. 45, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isidro Coello Díaz, del Regimiento número 38, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Elías González Ojea, del Regimiento número 57, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Felipe Páldo Rey, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Manuel Martín Gil Sánchez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Amalio Madrugal Ajero, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Bruno Fernández Villafraña, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Basilio Mahillo Rodríguez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1942, por lle-

var cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Rafael Arjona González, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Tomás Amiguet Vázquez, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

Músicas militares

1.500 pesetas al subdirector de música D. José Muñoz Fernández, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de primera don José Díez Navarro, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de segunda D. Juan García Carrasco, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al músico de segunda D. Miguel Fernández Boza, del Regimiento núm. 3, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don Vicente Salvador Fernández, de la Academia de Ingenieros, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Madrid, 1 de julio de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Nieves Albifiana Zaldívar, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería, D. Jaime Farré Mateu, asesinado por los marxistas el día 3 de agosto de 1936. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Lérida.

Doña María de los Dolores Sandoval Fontcuberta, por el fallecimiento de su padre, teniente de Ingenieros, D. Pedro

Sandoval Luna, asesinado por los marxistas el día 1 de febrero de 1939. Cursó la documentación la Capitanía General de Baleares.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Celia Alvarez Buyla Serrano. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Doña Elia Ramos García. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Doña Antonia Ortiz Navarro. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Doña Soledad Punes Sánchez. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Doña Lucía Punes Sánchez. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Doña Doñores Punes Sánchez. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Doña Teresa Alción Nomdedeu. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Bernardo Pons Cano. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera Región Militar.

D. Fernando Pons Cano. Cursó la documentación la Capitanía General de la primera Región Militar.

D. Francisco Pons Cano. Cursó la documentación la Capitanía de la primera Región Militar.

D. Juan Pérez Martínez. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Emilio Romero Barrero. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Fortunato Ochoa Corcín. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Florentino Arambilet Rubio. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. José María Rodríguez-Monte y Moreno. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. José María Galles Nicolau. Cursó la documentación la Subinspección de la cuarta Región Militar.

D. José Chorda Orenaga. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Castellón.

D. Cesáreo Ibáñez Cobo. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Gabriel Cós Morante. Cursó la documentación el Excmo. Sr. ...

documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Amador Fernández Cervera. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Carlos Mayor Cruz. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander.

D. Rafael Martínez Aguado. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Ramón Bedmar Lorente. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Victor Sorrocha Martínez. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Máthor Ramos García. Cursó la documentación la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

D. Andrés Lara Sáenz. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Justo Sánchez Díaz. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Luis Alcubierre Maynar. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 30 de junio de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 21 anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. Antonio Valera Leña y termina con D. Agustín Guerrero Leal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para percibirlos».

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente.

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Valera Leña Doña Francisca Monroy Trujillo ...	Padres	Artillería 1	Alférez D. Rafael Valera Monroy
D. Adrián Turrientes Alonso Doña Angela Miguel Bernal	Idem	F. E. T. Cádiz ...	Jefe Centuria D. Antonio Turrientes Miguel
D. Lucas Herrero Plumed Doña Bárbara Herrero Ibáñez	Idem	Cazadores 3	Sargento D. Pascual Herrero Herrero
D. Pedro Arrué Eguinoa Doña María Munain y Arrué	Idem	Infantería 30	Sargento D. Anastasio Arrué Munain
D. Aurelio Villanueva Gómez Doña Aurelio Herrán Gómez	Idem	F. E. T. Castilla.	Sargento D. Doroteo Villanueva Herrán
D. Diego Quintana Sánchez Doña Gracia García Velasco	Idem	Regulares 2	Sargento D. Juan Quintana García
D. Rafael Tomé Sanz Doña Francisca Calero García	Idem	Artillería Ceuta ...	Maestro herrador D. Luis Tomé Calero
D. Andrés Albite Patiño Doña María Rama Botana	Idem	Bón, Flandes 5 ...	Cabo Manuel Albite Rama
D. Juan Valverde Jiménez Doña Isabel Bernal Santaella	Idem	Infantería 8	Cabo Juan Valverde Bernal
D. Félix Chaparo Granada Doña Andrea Garrido Rodríguez	Idem	Idem	Cabo Tomás Chaparro Garrido
D. Venancio Olleta Recalde Doña Francisca Eransus Ibáñez	Idem	Infantería 23	Cabo Manuel Olleta Eransus
D. Justo Calero López Doña Paulina Sánchez Sánchez	Idem	Idem	Cabo Miguel Calero Sánchez
D. Anacleto Delgado Hernández ... Doña Marcelina González Hernando.	Idem	Infantería 28	Cabo Crescencio Delgado González
D. José Vecino Alija Doña Victoria de la Fuente Ramos.	Idem	Infantería 29	Cabo Adelino Vecino de la Fuente
D. Pedro Salvador Valín Doña Generosa Valín Carreira	Idem	Infantería 30	Cabo Ramón Salvador Valín
D. Gregorio Fernández de Landa y Gamarra	Idem	Montaña 5	Cabo Faustino Fernández de Landa y Olate
Doña María Paz de Olate y Ruiz de Azúa			
D. José Cuenca Guerrero Doña María Aguilar Robles	Idem	Infantería 33	Cabo José Cuenca Aguilar
D. Vicente Domínguez Hernández .. Doña Candelaria González Rodríguez	Idem	Infantería 38	Cabo Benito Domínguez González
D. Florentino Torrado Miguel Doña Agapita Alcalde Miguel	Idem	F. E. T. Castilla.	Cabo Teonesto Torrado Alcalde
D. Aurelio Abril Guillén Doña Rosa Deocón Deocón	Idem	F. E. T. Teruel ...	Cabo Ruperto Abril Deocón

CIFRA

En anual sa las mode = vistas	Gobierno. MEX. tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regis- tramentos que o no les aplica	FECHA			Delegación de Residencia de la provincia en que se les ocu- piga el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
5.000,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid
4.500,00						Teruel	Torremecha de Jiloca	Teruel
4.500,00						Alava	Acilu	Alava
4.500,00						Burgos	Ranera	Burgos
4.500,00						Málaga	Málaga	Málaga
4.000,00						Segovia	Valladolid	Segovia
2.160,00						La Coruña...	Frades	La Coruña...
2.160,00						Málaga	Málaga	Málaga
2.160,00						Avila	Navalonguilla	Avila
2.160,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. nú- mero 264).	24	noviembre	1942	Navarra	Uncite	Navarra
2.160,00						Cáceres	Villanueva de la Vera...	Cáceres
2.160,00						Avila	Aldehuela	Avila
2.160,00						León	Quintana del Marco ...	León
2.160,00						Lugo	Lugo	Lugo
2.160,00						Alava	Ali	Alava
2.160,00						Córdoba	Puente Genil	Córdoba
2.160,00						Tenerife	Realejo Bajo	Tenerife
2.160,00						Burgos	Mambrillas Castañón ...	Burgos
2.160,00						Teruel	Alfambra	Teruel

J. J. V. V. V. V. V.

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pascual Abad Grao Doña Maria Salas Poned	Padres	Artillería 9	Cabo José Abad Salas
D. Luis Casado Antón Doña Elisa Pérez González	Idem	Artillería 24	Cabo Victoriano Casado Pérez
D. Tomás Basurto Peraita Doña Trinidad Peraita Hernáiz	Idem	Cab. Numancia ...	Cabo Feliciano Basurto Peraita
D. Manuel Martín Martín Doña María Sampedro Martín	Idem	Artillería Ceuta ...	Soldado Hijario Martín Martín
D. Román Núñez Cillán Doña Purificación Jiménez la Hija	Idem	Cazadores 1	Soldado Urbano Núñez Jiménez
D. Adolfo Salgado Rera Doña Cristina Rodríguez Rodríguez	Idem	Bón. Las Navas.	Soldado Manuel Salgado Rodríguez
D. Leonardo Franco Holgado Doña Carlota Grande Amador	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Franco Grande
D. Vicente Hernández Lorenzo Doña Josefa García Canela	Idem	Cazadores 3	Soldado Mauricio Hernández García
D. Nicolás Velasco Cáceres Doña Irene Elvira Espinosa	Idem	Infantería 5	Soldado Arturo Velasco Elvira
D. Miguel Duclós Jiménez Doña Carmen García Estrada	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Duclós García
D. Isidro Pérez de la Cereza Doña María Mateos Mateos	Idem	Ametralladoras 7.	Soldado Daniel Pérez Mateos
D. Fermín Silva Carballo Doña María Carballeira Cabeiro	Idem	Cazadores 7	Soldado Jesús Silva Carballeira
D. Manuel Patino Durán Doña Victoria Sánchez Caballero	Idem	Infantería 7	Soldado Manuel Patino Sánchez
D. Francisco Salgado Cabrera Doña Ana Muñoz Luque	Idem	Idem	Soldado Francisco Salgado Muñoz
D. Miguel Ramírez Aguilera Doña María Gema Ruiz	Idem	Serrallo 8	Soldado Antonio Ramírez Gema
D. Hermindo Asensio Sánchez Doña Martirio Muñoz Morpe	Idem	Infantería 18	Soldado Daniel Asensio Muñoz
D. Felipe Velasco Urcejay Doña Lucía Zubia Uribe	Idem	Infantería 20	Soldado Valentín Velasco Zubia
D. Luciano Mazo de la Fuente ... Doña Ramona Carrasco Arribas	Idem	Idem	Soldado Adrián Mazo Carrasco
D. Francisco Cordero Gómez Doña Agustina García Ortega	Idem	Infantería 22	Soldado Pablo Cordero García
D. Clemente Vadillo González Doña Melchora Llerena Sáiz	Idem	Idem	Soldado Eusebio Vadillo Llerena
D. Teodoro Tejero Delgado Doña Gab'na Rodríguez Doncel	Idem	Idem	Soldado Aniceto Tejedor Rodríguez
D. Ceferino Romero González Doña Basilia González Antón	Idem	Infantería 24	Soldado Onofre Romero González

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00						Teruel	Albalate del Arzobispo...	Teruel	
2.160,00						Burgos	Burgos	Burgos	
2.160,00						Idem	Barbadillo del Pez	Idem	
795 50						Huelva	Santa Ana la Real	Huelva	
795 50						Avila	Navalperal de Tormes..	Avila	
795 50						Orense	Entreviñas	Orense	
795 50						Salamanca ..	Salamanca	Salamanca ..	
795 50						Idem	Mieza	Idem	
795 50						Logroño	Logroño	Logroño	
795 50						Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
795 50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y IV de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca ..	Miranda del Castañar...	Salamanca ..	
795 50						Lugo	Germade	Lugo	3
795 50						Cádiz	Rota	Cádiz	
795 50						Málaga	Riogordo	Málaga	
795 50						Idem	Villanueva del Trabuco.	Idem	
795 50						Teruel	Torremocha	Teruel	
795 50						Alava	Oquina	Alava	
795 50						Avila	Navarredonda de la Sierra	Avila	
795 50						Burgos	La Horra	Burgos	
795 50						Idem	Quintanabedo	Idem	
795 50						Palencia	Palencia	Palencia	
795 50						Burgos	Albillos	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Rodríguez Lerma Doña Inés Calleja Muñoz	Padres	Infantería 24	Soldado Dámaso Rodríguez Calleja
D. Isidoro Meléndez Redondo Doña Eulogia Marina Jiménez	Idem	Infantería 26	Soldado Félix Meléndez Marina
D. Pfo Moreno Matías Doña Victoria Luna Moreno	Idem	Idem	Soldado Miguel Moreno Luna
D. Eugenio Repacho Revelo Doña Leovigilda Modenes Gutiérrez	Idem	Infantería 27	Soldado Victoriano Respecho Modenes
D. Lucio Romero Trujillano Doña Lucía Sánchez Garrido	Idem	Infantería 28	Soldado Arsenio Romero Sánchez
D. Antonio Mourelle Trigo Doña María Josefa Andrada Novo	Idem	Idem	Soldado Manuel Mourelle Andrade
D. Manuel Jato Leirado Doña Juana Carreira Fanego	Idem	Infantería 29	Soldado Avejino Jato Carreira
D. José Seijas García Doña María de la Concepción Gómez	Idem	Idem	Soldado Manuel Seijas Gómez
D. Francisco Hueso Murillo Doña Encarnación Escusol Moreno	Idem	Infantería 30	Soldado Luis Hueso Escusol
D. Eliseo Novo Doña Claudia Folgueira Alonso	Idem	Idem	Soldado Manuel Novo Folgueira
D. Juan Manuel Fresno Díez Doña María Fresno Rodríguez	Idem	Infantería 31	Soldado Marcelino Fresno Fresno
D. José Suárez Viña Doña Carmen Pena Muñio	Idem	Idem	Soldado Luciano Suárez Pena
D. Juan José Medina Carabe Doña María Jesús Salas Patiño	Idem	Infantería 33	Soldado Joaquín Medina Salas
D. Manuel Alonso Domínguez Doña Saladina Fernández Domínguez	Idem	Infantería 35	Soldado José Alonso Fernández
D. Desiderio Cañón Rabanal Doña Freudesvinda Barrial Alonso	Idem	Idem	Soldado Orencio Cañón Barrial
D. Higinio Hurtado Romajero Doña Gregoria Romajero Alvarez	Idem	Infantería 58	Soldado Isidro Hurtado Romajero
D. Celestino Breijo Calvo Doña Amalia Pita Senra	Idem	Flechas Negras ...	Soldado Antonio Breijo Pita
D. Francisco Otero Gómez Doña Encarnación Tallón Fernández	Idem	Idem	Soldado Horacio Otero Tallón
D. Juan Bermúdez Herrera Doña María Martel Ríos	Idem	F. E. T.	Falangista Diego Bermúdez Martel
D. Francisco Andueza Pérez Doña Asunción Osés Orcoidi	Idem	F. E. T. Alaya ...	Falangista Mateo Andueza Osés
D. Vicente Miguel Miguel Doña Cándida Campos López	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Victoriano Miguel Campos
D. Eladio de Santiago González Doña Valentina López de Santiago	Idem	Idem	Falangista Evencio Santiago López

Número de las Cuentas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se las consignó el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		País	Provincia
795.50						Palencia	Cevico de la Torre	Palencia
795.50						Avila	Navarredonda de la Sierra	Avila
795.50						Idem	Horcajo de la Ribera...	Idem
795.50						Cáceres	Zarza la Mayor	Cáceres
795.50						Avila	Tornellas	Avila
795.50						La Coruña...	Zas	La Coruña...
795.50						Lugo	Corgo	Lugo
795.50						Idem	Antas de Ulla	Idem
795.50						Zaragoza ...	La Almunia	Zaragoza ...
795.50						Lugo	Castro del Rey	Lugo
795.50						León	Valduviego	León
795.50	(2)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña:	Carballo	La Coruña...
795.50	Cádiz					Puerto de Santa María.	Cádiz	
795.50	Pontevedra...					Porrifios	Pontevedra...	
795.50	León					Boñar	León	
795.50	Toledo					Fuensalida	Toledo	
795.50	La Coruña...					Cedeira	La Coruña...	
795.50	Lugo					Corgo	Lugo	
795.50	Cádiz					Villamartin	Cádiz	
795.50	Navarra					Lerin	Navarra	
795.50	Burgos					Vadocondes	Burgos	
795.50	Santander ...					Valderredible	Santander ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Rivero Báñez Doña Francisca Ramírez Díaz	Padres	F. E. T. Burgos	Falangista Joaquín Rivero Ramírez
D. Julián Ventosa Velasco Doña Martina Lucuriaga Comunióa	Idem	Idem	Falangista Julio Ventosa Luzuriaga
D. Gregorio Rojo González Doña Martina Bueno Alonso	Idem	Idem	Falangista Anselmo Rojo Bueno
D. José Gatica Castro Doña Milagros Rivas Ramírez	Idem	F. E. T. Cádiz ..	Falangista José Gatica Rivas
D. Manuel Saavedra Roldán Doña Manuela López Báñez	Idem	F. E. T. Huelva.	Falangista Manuel Saavedra López
D. Damián Garralda Bandrés Doña Estanisláa Esparza Garcés ...	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Fermín Garralda Esparza
D. Blas Ananía Ataún Doña Agueda Iizarbe Bacaicoa	Idem	Idem	Cabo Dionisio Unanua Iizarbe
D. Evaristo Ibarbosa Vallares Doña Abdona Tapia Santamaría	Idem	Idem	Falangista Angel Ibarbosa Tapia
D. Mariano Quintana Caro Doña Antonia Zurita Salmerón	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Antonio Quintana Zurita
D. José Comes Segura Doña Teresa Monfort Escrig	Idem	F. E. T. Valencia.	Falangista José Comes Segura
D. Antonio Escusol García	Padre	Transmisiones	Soldado Manuel Escusol Sancho
D. Pedro Bernal Sánchez Doña Antonia Niño Patino	Padres	Zpadores Marruecos	Soldado Manuel Bernal Niño
D. Vicente Sanz Alonso Doña Alberta Sánchez Sanz	Idem	Aerostación Gualajara	Soldado Arturo Sanz Sánchez
D. Angel Pérez Valle Doña Mercedes Huertas Guerrero ..	Idem	Legión	Legionario Antonio Pérez Huertas
D. Manuel Oliveira Sousa Doña Emilia Carballido Lorenzo	Idem	Idem	Legionario Manuel Oliveira Garballido
D. Rufino Palomino Tajuelo Doña Vicenta Santa Cruz Núñez ...	Idem	Idem	Legionario Crisóstomo Palomino Santa Cruz ..
D. Manuel Diéguez Blanco Doña Manuela Carpintero Segueiros ..	Idem	Idem	Legionario José Diéguez Carpintero
D. Francisco Maillo Hernández ... Doña Isabel Martín Muñoz	Idem	Idem	Legionario Manuel Maillo Martín
D. Antonio Romero Barba Doña María Gallardo Rodríguez ...	Idem	Idem	Legionario Lorenzo Romero Gallardo
D. Juan Marcos Zubiría Doña Melchora Gárate Irizarri	Idem	Idem	Legionario Víctor Marcos Gárate
D. Casiano Pereiro Pérez Doña Felice Pérez Mayo	Idem	Idem	Legionario Telmo Pereiro Pérez
D. Casiano Rodríguez Coto Doña Trinidad Segueiros Sánchez ...	Idem	Idem	Legionario Manuel Rodríguez Segueiros

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795 50						Huelva	Almonte	Huelva	
795 50						Logroño	Olhauri	Logroño	
795 50						Burgos	Manzanedo	Burgos	
795 50						Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	
795 50						Huelva	Almoate	Huelva	
795 50						Navarra	Sangüesa	Navarra	
2.160,00						Idem	Lorea	Idem	
795 50						Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
795 50						Granada	Benalúa de Guadix	Granada	
795 50						Castellón	Alzaneta del Maestrazgo	Castellón	
795 50						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza	
795 50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	24	noviembre	1942	Cádiz	Rota	Cádiz	3
795 50						Guada'ajara	Archilla	Guada'ajara	
2.178,00						Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	
2.178,00						Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
2.178,00						Toledo	Consuegra	Toledo	
2.178,00						Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
2.178,00						Salamanca	Miranda del Castañar	Salamanca	
2.178,00						Cádiz	Algeciras	Cádiz	
2.178,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
2.178,00						Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
2.178,00						Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con
los causantesArma, Cuerpo o Uni-
dad a que pertenecían
los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Manuel Constenla Durán Doña Esperanza Figueira Tosar	Padres	Legión	Legionario José María Constenla Figueira
D. Luis Dibuja Ocampo Doña Carmea Enriquez Taboada ...	Idem	Idem	Legionario Manuel Dibuja Enriquez
D. Dionisio San José Sánchez Doña Francisca García Arribas	Idem	Idem	Legionario Ambrosio San José García
D. Timoteo Gil Morato Doña María Grijalba Martínez	Idem	Regulares 3	Soldado Pedro Gil Grijalba
D. Juan Domínguez Coronel Doña Manuela Martín Pavón	Idem	Idem	Soldado Manuel Domínguez Martín
D. Antonio Villa Martín Doña Bernardina González Fernández.	Idem	Regulares 5	Soldado Salvador Villa González
D. José Beltrán Roig Doña Geneveva Moliner Expósito ...	Idem	Idem	Soldado Juan Beltrán Moliner
D. Magín Venti Guix D. Narciso Dueda Canto	Padre	Flechas Negras ..	Alférez D. Carlos Venti Font
D. Faustino Gálvez Grada D. José Antonio Ayerbe Ayerbe	Idem	Infantería 30	Sargento D. Edilvert Rueda Domínguez
D. Pedro González Yoldi D. Francisco Castillo Mata	Idem	F. E. T. Aragón.	Sargento D. José Galvez Rando
D. Francisco Blázquez Sánchez D. Luis Delgado Guzmán	Idem	Arapiles 7	Cabo Félix Ayerbe Arza
D. Cirilo Durán Roso D. Víctor Caveró Sánchez	Idem	Infantería 23	Cabo Pedro González Pérez
D. Antonio Duarte Rodríguez D. Sebastián Turno Pomot	Idem	Regulares 3	Cabo José Castillo Arcas
D. Froilán Santos Mencía D. Carlos García Díez	Idem	Infantería 1	Soldado Dionisio Blázquez Sánchez
D. Clemente Vicario Serrano Doña Celestina Rubio Velasco	Padres	Cazadores 2	Soldado José Delgado Colomer
D. Gregorio Nieto Martín D. Leandro Ruano García	Padre	Cazadores 3	Soldado Casimiro Durán Maldonado ..
D. Francisco Fernández Fernández... D. Angel Carro Gómez	Idem	Infantería 6	Soldado Julián Caveró Gómez
D. Servando Fraga González D. Miguel Jiménez García	Idem	Cazadores 6	Soldado Duarte Quiñones
D. Miguel Villanueva Andrade D. Pascual Abad Mateo	Idem	Infantería 17	Soldado Sebastián Turno Bardina
D. Abelardo de Diego Fernández ... D. Floriano Soto Torrecilla	Idem	Infantería 18	Soldado José Santos Nicolás
D. Bartolomé Carbonero Carbonero... D. Eugenio de Prado Simón	Idem	Infantería 22	Soldado Amancio García Barriocanal
D. Gregorio Montolio Hervias D. Francisco Cid Blanco	Padres	Infantería 24	Soldado Sinesio Vicario Rubio
D. Pedro Aluendáriz Salas D. Pablo Gómez Pulido	Padre	Infantería 25	Soldado Recaredo Nieto Vicente
D. Manuel Morales García D. Enrique Braña Iglesias	Idem	Infantería 27	Soldado José Ruano García
D. Urbano Guzmán Turro D. José Fernández Civeira	Idem	Infantería 30	Soldado Alejandro Fernández López
Doña Dolores Heredero AVECILLA Doña Carmen Bonet Vilar	Idem	Infantería 32	Soldado José María Carro Mosquera
Doña Catalina Taylor y Kelly Doña María Encarnación Salazar VI. gafondo	Idem	Infantería 40	Soldado Juan Fraga Suárez
		Flechas Azules ..	Soldado Pascual Jiménez Martín
		F. E. T.	Falangista Vicente Villanueva Ortega
		F. E. T. Aragón.	Falangista Jesús Abad Soriano
		F. E. T. Burgos.	Falangista Marcos de Diego López
		Idem	Falangista Caunto Soto Torrecilla
		Idem	Falangista Victoriano Carbonero Fernández
		F. E. T. León ...	Falangista Teófilo de Prado Simón
		F. E. T. Logroño	Falangista Nicomedes Mentelino Merino
		Artillería	Soldado José María Cid Blanco
		Zapadores 7	Soldado Juan Aluendáriz Clavijo
		Idem	Soldado Francisco Gómez Martín
		Legión	Legionario Rafael Morales Méndez
		Idem	Legionario Andrés Braña Rey
		Idem	Legionario José Cruañas Gou
		Guardia Civil	Guardia David Fernández Rodríguez
		Legión	Teniente D. Carlos López Heredero
		Infantería	Alférez D. Francisco José Balaguer Bonet
		F. E. T. Cádiz ...	Jefe centuria D. Eustaquio Avila Taylor
		Montaña 5	Sargento D. Luis Lizarralde Salazar

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Mil. tar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.178,00						Pontevedra	La Estrada	Pontevedra	
2.178,00						Orense	Pereiro de Aguiar	Orense	
2.178,00						Valladolid ..	Valladolid	Valladolid ..	
1.565,00						Logroño	Logroño	Logroño	
1.565,00						Huelva	Palma del Condado	Huelva	
1.565,00						Avila	Aldeaseca	Avila	
1.565,00						Castellón ...	Castellón	Castellón ...	
5.000,00						Gerona	La Piña	Gerona	
4.500,00						Avila	Espinosa de los Caballeros	Avila	
4.500,00						Teruel	Camiñreal	Teruel	
2.160,00						Guipúzcoa ...	Ataun	Guipúzcoa ...	
2.160,00						Navarra	Mendigorría	Navarra	
2.160,00						Málaga	Villanueva Algañizas	Málaga	
795,00						Avila	Junciana	Avila	
795,00						Córdoba	Córdoba	Córdoba	
795,00						Các.res	Garrovillas	Các.res	
795,00						Teruel	Orihuela del Tremedal...	Teruel	
795,00						Cádiz	Vejer de la Frontera ...	Cádiz	
795,00						Zaragoza ...	Morata de Jalón	Zaragoza ...	
795,00						León	Grañeras	León	
795,00						Burgos	Robredo Temiño	Burgos	
795,00						Logroño	Canales de la Sierra ...	Logroño	
795,00						Avila	Manjabagalo	Avila	
795,00						Các.res	Villar de Plasencia	Các.res	
795,00						Orense	Bande	Orense	
795,00						La Coruña...	Cesuras	La Coruña...	
795,00						Orense	Cortegada	Orense	
795,00						Avila	Aldeanueva de Santa Cruz	Avila	
795,00						Cádiz	Alcalá de los Gazules...	Cádiz	
795,00						Teruel	Luco de Jiloca	Teruel	
795,00						Burgos	Crespos	Burgos	
795,00						Idem	Quintanilla S. García...	Idem	
795,00						Idem	Roa de Duero	Idem	
795,00						León	Valverde de la Sierra...	León	
795,00						Logroño	Nájera	Logroño	
795,00						Orense	Orense	Orense	
795,00						Huelva	Bollullos del Condado...	Huelva	
795,00						Toledo	Segurilla	Toledo	
2.178,00						Huelva	Huelva	Huelva	
2.178,00						El Ferrol ...	El Ferrol	La Coruña...	
2.178,00						Gerona	Palafrugell	Gerona	
3.565,00						Orense	Covas de Torrezuela ...	Orense	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Castellón ...	Ribasalbes	Castellón ...	
5.000,00						Cádiz	Puerto Real	Cádiz	
4.500,00						Alava	Vitoria	Alava	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).

24 noviembre 1942

(1)

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Arias Moreno	Madre	Infantería 8	Sargento D. Manuel Fernández Arias
Doña María Magdalena Santana Díaz	Idem	Infantería 37	Sargento D. Enrique Alfonsoca Santana
Doña Ana Cruz Bermejo	Idem	F. E. T. Palencia	Sargento D. Francisco Santana Cruz
Doña Beatriz Roldán Trova	Idem	Cazadores Melilla 3	Cabo Román Domínguez Roldán
Doña Felipa García Casada	Idem	Cazadores Ceuta 7	Cabo Pablo López García
Doña Encarnación Duque Riboo	Idem	Infantería 7	Cabo Francisco Reyes Duque
Doña Eulalia Goñi Juanontena	Idem	Infantería 8	Cabo José Carmena Goñi
Doña Casilda Delgado Herrero	Idem	Infantería 23	Cabo Juan Martínez Delgado
Doña Plácida Plaza Santos	Idem	Infantería 28	Cabo Manuel González Plaza
Doña Emilia Sánchez Mayoral	Idem	Infantería 30	Cabo Gervasio Gil Sánchez
Doña Dominica Bardagi Lasheras	Idem	Zapadores 5	Cabo Pantaleón Abadía Bardagi
Doña Jacinta Iglesias	Idem	Cazadores 1	Soldado Francisco Iglesias
Doña Orosia Gómez Fernández	Idem	Cazadores 3	Soldado Exuperio Delgado Gómez
Doña Juana Mateos Panal	Idem	Infantería 3	Soldado Manuel Morales Matets
Doñ Brautia Cabeza Díez	Idem	Infantería 7	Soldado Mariano Real Cabeza
Doña Marta Santidrián Martínez	Idem	Idem	Soldado Santiago Ortega Santidrián
Doña Carmen Corazo Molinero	Idem	Infantería 22	Soldado Zacarías González Carazo
Doña María Ruiz de los Ríos	Idem	Idem	Soldado Vidal Ruiz de los Ríos
Doña Martina Aguirre Alapuru	Idem	Infantería 23	Soldado Pedro Brausquín Aguirre
Doña Rafaela Bordonaba Poyar	Idem	Idem	Soldado Lucio Bordonaba Bordonaba
Doña Ciriaca Mangado Martínez	Idem	Infantería 24	Soldado Andrés Ocón Mangado
Doña Narcisca Pérez Forcada	Idem	Idem	Soldado Alejandro Giménez Pérez
Doña Dolores Santos Castro	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Gómez Santos
Doña Jesusa Sienes Soler	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio Sienes Soler
Doña Josefa Ramos Anelo	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Salvador Carbot Ramos
Doña Dolores Peña Montes	Idem	Idem	Falangista José Peña Montes
Doña María Garrofe Cortés	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Amoros Garrofe
Doña Leocadia Delgado Collado	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Crescencio Gómez Delgado
Doña María Guadalupe Cordal Chao	Idem	Artillería 9	Soldado Benito Ray Cordal
Doña Isabel Rendón Esquivel	Idem	Artillería 3	Soldado Juan Rendón Rendón
Doña Arsenia Miquel Negueruela	Idem	Artilleros 6	Soldado Justino Sodupe Miguel
Doña Matilde Jiménez Cano	Idem	Zapadores 7	Soldado Manuel Pablos Jiménez
Doña Margarita Castañer Miranda	Idem	Legión	Legionario Juan Crespi Castañer
Doña Purificación Villamarín Quintas	Idem	Idem	Legionario Manuel Rico Villamarín
Doña Dolores Ortiz García	Idem	Idem	Legionario Antonio Martín Ortiz
Doña Josefa Peña Castro	Idem	Idem	Legionario José Peña Castro
Doña Teodora Pérez Olivera	Idem	Idem	Legionario Pablo Espejo Pérez
Doña Josefa Pereiro García	Idem	Inf. Marina	Soldado Eduardo Vázquez Pereiro
Doña Consuelo Doce Soto	Idem	Idem	Soldado Severino Vázquez Doce
Doña Pilar Quiroga Vázquez	Viuda	Infantería 39	Cabo Domingo Rivas Vázquez
Doña Felisa Collado Palomo	Idem	F. E. T. Castilla	Cabo Paulino Arrogante Arrogante
Doña Encarnación Sabin Filgueira	Idem	Carrros 2	Soldado José López Martínez
Doña Ana Domínguez Pérez	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio Lagares Carmona
Doña Rafaela Heble González	Idem	Cazadores 3	Soldado Mariano Rabasco Córdoba
Doña Catalina Sánchez Torrico	Idem	Montaña 5	Soldado Tomás de la Calle Díaz
Doña Hermenegilda Franco Blanco	Idem	Cazadores 6	Soldado Marcial Arillo Blanco
Doña Josefina Suárez Cebreiro	Idem	Cazadores 7	Soldado Manuel Ares del Río
Doña Encarnación Alonso González	Idem	Infantería 17	Soldado José Fernández Rodríguez
Doña Felicitas Curiel Cifores	Idem	Infantería 22	Soldado Rufino Muñoz Sanz
Doña María Juana González Fernández	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Perera Rodríguez
Doña Angeles Delgado Lisbana	Idem	Idem	Soldado Baudillo Durán Montero
Doña Paulina Leno Ortega	Idem	Infantería 27	Soldado Jacinto Martín Macías
Doña Teresa Serrano Curiel	Idem	Idem	Soldado Alejandro Macinas Nuevo
Doña Aurelia de la Cruz Domínguez	Idem	Idem	Soldado Agustín Mateos Hueso
Doña Manuela Costumero del Banco	Idem	Infantería 28	Soldado Antonio Molano Baños
Doña Natalia Simón Barquero	Idem	Idem	Soldado Miguel Martín Corchero
Doña María Josefa Garrido Varela	Idem	Infantería 29	Soldado Manuel Garrido Rial
Doña Virginia Otero Fernández	Idem	Infantería 30	Soldado José Gómez Fernández
Doña Amparo Giráldez Domínguez	Idem	Infantería 31	Soldado José Piñeiro Rodríguez
Doña María Domínguez Cuervo	Idem	Idem	Soldado Gregorio Cabello Martínez
Doña Isabel Pacheco Romero	Idem	Infantería 33	Soldado José Román Benítez
Doña Segundina González Corral	Idem	Infantería 35	Soldado José López Corral

En anual de los sucesos	Gobierno Milita- r o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERROGADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
4.500,00						Badajoz	Plasencia	Cáceres
4.500,00						Huelva	Isla Cristina	Huelva
4.500,00						Idem	Lepo	Idem
2.160,00						Cádiz	Algodónales	Cádiz
2.160,00						Logroño	Calahorra	Logroño
2.160,00						Córdoba	Mentilla	Córdoba
2.160,00						Navarra	Pamplona	Navarra
2.160,00						Burgos	Valdecañe	Burgos
2.160,00						Salamanca	Villar de Ciervo	Salamanca
2.160,00						Cáceres	Miñadas	Cáceres
2.160,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
795,50						Lugo	Ribadeo	Lugo
795,50						Avila	Arevalo	Avila
795,50						Cádiz	Ubrique	Cádiz
795,50						Palencia	Palencia	Palencia
795,50						Burgos	Rebolledo de la Torre	Burgos
795,50						Idem	Aranzo de Miel	Idem
795,50						Logroño	Logroño	Logroño
795,50						Gipúzcoa	Zaldibia	Gipúzcoa
795,50						Navarra	Tudela	Navarra
795,50						Logroño	Pradejón	Logroño
795,50						Idem	Cervera del Río Alhama	Idem
795,50						Lugo	Palas del Rey	Lugo
795,50						Vigo	Vigo	Pontevedra
795,50						Cádiz	Cádiz	Cádiz
795,50						Idem	Puerto de Santa María	Idem
795,50						Lérida	Lérida	Lérida
795,50						Toledo	La Mata	Toledo
795,50						La Coruña	El Ferrol	La Coruña
795,50						Cádiz	San Fernando	Cádiz
795,50						Logroño	San Asensio	Logroño
795,50						Cáceres	Madroñera	Cáceres
2.178,00			24	noviembre	1942	Baleares	P. Mallorca	Baleares
2.178,00	(1)	Estatuto de Cla- ses Esativas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1943 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).				Vigo	Vigo	Pontevedra
2.178,00						Badajoz	Riberá del Fresno	Badajoz
2.178,00						La Coruña	Carballo	La Coruña
1.432,00						Badajoz	Bienvenida	Badajoz
1.432,00						La Coruña	Monfero	La Coruña
2.160,00						Idem	El Ferrol	Idem
2.160,00						Lugo	Lugo	Lugo
795,50						Toledo	Mesegar	Toledo
795,50						La Coruña	Sillobra-Fene	La Coruña
795,50						Huelva	Villarrasa	Huelva
795,50						Sevilla	Ecija	Sevilla
795,50						Avila	Sta. María del Berrocal	Avila
795,50						Orense	Villamarín	Orense
795,50						La Coruña	Frades	La Coruña
795,50						Pontevedra	Porriño	Pontevedra
795,50						Palencia	Cevico-Navero	Palencia
795,50						Huelva	Isla Cristina	Huelva
795,50						Cáceres	Monroy	Cáceres
795,50						Idem	Cachorrilla	Idem
795,50						Idem	Valdehuncar	Idem
795,50						Idem	Huertas de Animas	Idem
795,50						Idem	Talavan	Idem
795,50						Idem	Villanueva de la Sierra	Idem
795,50						La Coruña	Gándara	La Coruña
795,50						Lugo	Taboada	Lugo
795,50						Pontevedra	Porriño	Pontevedra
795,50						León	Estebáñez de la Calzada	León
795,50						Cádiz	El Bosque	Cádiz
795,50						La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña

Observaciones

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Doña Baffina Román Soto	Viuda	Infantería 35	Soldado Antonio Pérez Letras
Doña Blanca Bayona Codina	Idem	F. E. T. Barcelona	Falangista Luis Villa Perpiña
Doña Amparo Pereda Zorrilla	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Pedro Quintana Casanova
Doña Juana Rivera Gómez	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Juan Elías Gutiérrez
Doña Encarnación Benito Blázquez	Idem	F. E. T. Tco. Lúcar	Falangista Francisco Mariscal Fernández
Doña Modesta Bautista Esteban	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Francisco López García
Doña Norberta Núñez Lavado	Idem	Caballería 7	Soldado Juan Franco Tienza
Doña Carmen Carballal Dopico	Idem	Artillería 16	Soldado Gonzalo Niebla Díaz
Doña María Chaparro Canalejo	Idem	Sanidad Militar	Soldado Valentín López Sánchez
Doña Carmen Herrero Marqués	Idem	Intendencia 5	Soldado Guillermo Zapater Diana
Doña Beatriz Miranda Iñiguez	Idem	Legión	Legionario Julián López Mangado
Doña Irees Busto Blanco	Idem	Idem	Legionario Cipriano Blasco Esain
Doña Victoria Cerdán Martínez	Idem	Idem	Legionario José Vicente Cerdán
Doña Clementa Callejero Martínez	Idem	Idem	Legionario Antonio Bueno Yagüe
Doña Alfonsa del Hoyo Barrera	Idem	Idem	Legionario Hilario Rodríguez Fernández
Doña María Núñez Marín	Idem	Idem	Legionario José Moreno Pozo
Doña Pilar García Corona	Idem	Idem	Legionario José Oliver Medina
Doña Amelia Díaz-Ayuso	Idem	Idem	Legionario Juan Díaz Giandaz
Doña Isaura Tesouro Tesouro	Idem	Idem	Legionario Euginio Gil Alvarez
Doña Abilana Pérez Torres	Idem	Idem	Legionario Evaristo Herranz Calvo
Doña Felisa Periañez Badillo	Idem	Idem	Legionario Lucio Torrecilla María
Doña Claudia Padrón Jerez	Idem	Regulares 22	Soldado Agustín García Alamo
Doña Dionisia Núñez González	Idem	Regulares 4	Soldado José Paniagua García
Doña María Cruz Jiménez Sánchez	Idem	Guardia Civil	Guardia Aquilino Sanchidrián Sánchez
Doña Adelaida Banqueri Albeida	Idem	Artillería	Teniente Coronel D. Abel Díaz Estrella
Doña María de la Paz Fernández Ibarra y Alfaro	Idem	Infantería	Comandante D. Francisco Barrios y Maza
Doña Evarista Nieves Cabrera Bethencourt	Idem	Idem	Comandante D. Julio Ruiz Matas
Doña María Teresa Giménez Salazar	Idem	Ingenieros	Comandante D. Rodrigo de la Iglesia y del
Doña Leonor Mayoral González	Idem	Oficinas Militares	Archivero 3.º D. Matías Luengo Castejón
Doña Eariqueta Arjona Ibáñez	Idem	Infantería	Capitán D. Ildefonso Barrena Pérez
Doña Fortunata Gordo Sandino	Idem	Oficinas Militares	Oficial primero D. Ernesto Pérez Lázaro
Doña Josefa Dorado Núñez	Idem	Caballería	Capitán D. Antonio Serrano Trujillo
Doña Petra Tercero Velasco	Idem	Idem	Capitán D. Juan Tercero Carreño
Doña Luisa Tercero Velasco	Huérfanas	Idem	Capitán D. Pascual Latorre Tarraga
Doña Juana Tercero Velasco	Idem	Idem	Teniente D. Hermuino Ródenas Jiménez
Doña María del Carmen Regalado Ripollés	Viuda	Ingenieros	Teniente D. José García de Paso Pérez
Doña María Vallhonrat Puigbouet	Idem	Infantería	Teniente D. Julio González García
Doña Felisa Pérez Ramírez	Madre	Idem	Teniente D. Fernando Fernández Herrerra
Doña Adela García Pinarejo	Idem	Caballería	Teniente D. Enrique Cabanillas Algorta
D. Octavio Fernández Mínguez	Padre	Artillería	Teniente D. José Izquierdo Coronil
Doña Felisa Herrerra Melljosa	Idem	Idem	Teniente D. Gregorio Martínez Ugarte
D. Enrique Cabanillas García	Padre	Ingenieros	Sargento D. Fernando Travesé Bibiano
Doña Luisa Tolosa Sánchez	Viuda	Oficinas Militares	Sargento D. Alberto Aranda Rollán
Doña Trinidad Blanco Mesa	Idem	Guardia Civil	Cabo Juan Amor Enriquez
Doña Elisa Bibiano de Guzmán	Madre	Infantería	Guardia Camilo Matalamalás Torrado
Doña Agustina Rollán Díaz	Idem	Intendencia	Guardia Toribio Romos Casado
Doña Rosario Serrano Muñoz	Viuda	Guardia Civil	Guardia José Navarro Roser
Doña Ramona Pujol Plana	Idem	Idem	Guardia Hermáudio Blanco Barco
Doña Teófila Gordaliza Centeno	Idem	Idem	Guardia Máximo Castro Madroñero
Doña Felicidad Javaloyes Perello	Idem	Idem	Guardia Juan Haro Quintanilla
D. Leopoldo Blanco Velasco	Padre	Idem	
Doña Rafaela Tamaral Toril	Viuda	Idem	
Doña María Tardero Torres	Idem	Idem	

Observaciones...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795,50						Cádiz	Rota	Cádiz
795,50						Gerona	Olot	Gerona
795,50						Burgos	Fresneda	Burgos
795,50						Cáceres	Garrovillas	Cáceres
795,50						Idem	Huertas de Animas	Idem
795,50						Toledo	Carpio de Tajo	Toledo
795,50						Badajoz	Talavera la Real	Badajoz
795,50						El Ferrol	Val Naron	La Coruña
795,50						Avila	Navalanguilla	Avila
2.178,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
2.178,00						Logroño	Pradejon	Logroño
2.178,00						Navarra	Peralta	Navarra
2.178,00						Zaragoza	Mallen	Zaragoza
2.178,00						Idem	Zaragoza	Idem
2.178,00						Badajoz	Calamonte	Badajoz
2.178,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz
2.178,00						Alicante	Alicante	Alicante
2.178,00						Cádiz	Tetuán	Marruecos
2.178,00						Orense	Paderne	Orense
2.178,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid
2.178,00						Cáceres	Hoyos	Cáceres
1.680,00						Tenerife	San Sebastián de la Gomera	Tenerife
3.565,00						Cáceres	Barrado	Cáceres
						Avila	Avila	Avila
13.000,00					Madrid	Madrid	Madrid	
11.000,00					Idem	Idem	Idem	
11.000,00	(1)		24 noviembre 1942		Cantabria	Las Palmas	Cantabria	
11.000,00					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
9.000,00					Madrid	Madrid	Madrid	
9.000,00					Idem	Idem	Idem	
9.000,00					Idem	Idem	Idem	
9.000,00					Idem	Idem	Idem	
9.000,00					Idem	Idem	Idem	
9.000,00					Idem	Idem	Idem	
9.000,00					Idem	Idem	Idem	
9.000,00					Idem	Idem	Idem	
9.000,00			Idem	Idem	Idem			
9.000,00			Idem	Idem	Idem			
9.000,00			Idem	Idem	Idem			
7.500,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).		Valencia	Valencia	Valencia		
7.500,00				Tarragona	Tarragona	Tarragona		
7.500,00				Toledo	Montearagón	Toledo		
7.500,00				Madrid	Madrid	Madrid		
7.500,00				Idem	Vigo	Pontevedra		
7.500,00				Idem	Madrid	Madrid		
7.500,00				Idem	Guadalajara	Guadalajara		
4.500,00				Idem	Madrid	Madrid		
4.500,00				Idem	Idem	Idem		
4.500,00				Idem	Idem	Idem		
3.930,00			Córdoba	Córdoba	Córdoba			
3.565,00			Lérida	Orgaña	Lérida			
3.565,00			León	León	León			
3.565,00			Valencia	Catarroja	Valencia			
3.565,00			Oviedo	Avilés	Asturias			
3.565,00			Córdoba	Villanueva de Córdoba	Córdoba			
3.465,00			Albacete	Albacete	Albacete			

5.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jerónimo Hernández Martín ...	Padre	Guardia Civil	Guardia Tomás Hernández González
Doña María Martínez Lorenzo	Viuda	Idem	Guardia Benigno Armillas Madasa
Doña María López Peinado	Madre	Idem	Guardia Luis Martín López
Doña Isabel Leal Cañizares	Viuda		
Doña Amparo Guerrero Such			
Doña Carmen Guerrero Leal		Idem	Guardia José Guerrero Mariscal
D. José Guerrero Leal	Huérfanos ...		
D. Agustín Guerrero Leal			

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de con-

cesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en

tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por enero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en copartición y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día

Pensión anual que se les concede Percibes	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
3.465,00 3.565,00 3.465,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. número 292) y de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Salamanca... Albacete... Granada... Córdoba...	Peñaranda Hellín Granada Córdoba	Salamanca Albacete Granada Córdoba

24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala, mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán

abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 23 de junio de 1943.—El General Secretario, P. S., José Clemente

Observaciones... 5

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES DE INTENDENCIA MILITAR

CUENTA correspondiente al mes de mayo de 1943.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Remanente anterior	216,987,26	Gastos de escritorio	30,10
Primera Agrupación de Tropas de Intendencia.	283,00	Idem id. de locomoción y franquicia	35,00
Segunda idem id.	261,00	Remanente que pasa al mes siguiente	219,563,06
Tercera idem id.	156,00		
Cuarta idem id.	184,00		
Quinta idem id.	172,00		
Sexta idem id.	172,00		
Séptima idem id.	183,00		
Octava idem id.	133,00		
Novena idem id.	164,00		
Décima idem id.	111,00		
Canarias Grupo de Tropas de Intendencia ...	124,00		
Baleares idem id.	108,00		
Establecimiento Central de Intendencia ...	76,00		
Pagaduría Militar de Haberes de Ceuta ...	86,00		
Idem id. de la primera Región	53,00		
Idem id. de Melilla	39,55		
Subpagaduría Militar de Haberes de Palencia.	34,00		
Pagaduría Central del Ministerio del Ejército.	33,00		
Pagaduría Militar Haberes de la quinta Región	31,00		
Academia de Intendencia de Avila... .. .	24,00		
Subpagaduría Militar Haberes de Ciudad Real	18,00		
Idem id. de Avila	17,65		
Idem id. de Córdoba	16,00		
Pagaduría Militar de Haberes del C. E. de Galicia	15,65		
Idem id. de Canarias	12,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Granada.	11,65		
Pagaduría Militar de Haberes de Larache ...	8,00		
Subpagaduría Militar de Haberes de Cuenca.	8,00		
Idem id. de Murcia	8,00		
Pagaduría Militar de Haberes de la séptima Región	7,70		
Parque de Intendencia de Sevilla	7,70		
Subpagaduría Militar de Haberes de Castellón.	6,00		
Idem id. de León	6,00		
Socios voluntarios	24,00		
Vencimiento cupón de 15 de mayo de 1943...	40,00		
Suma total	219,628,16	Suma total	219,628,16

DEMOSTRACION DEL REMANENTE

	Pesetas
En títulos de la Deuda del Estado, Amortizable 4 por 100 y Exterior, valor de compra... ..	207,932,46
En cuenta corriente en el Banco de España...	11,459,30
En metálico en Caja	171,30
Total igual al Remanente... .. .	219,563,06

ADQUISICIONES - CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES. — PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Concurso para la adquisición de piezas y elementos para camión «Ford»

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de piezas y materiales para «Ford» C. 10 HP. que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas de alguno por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del primer día laborable, pasadas veintidós días de su publicación en el DIARIO OFICIAL, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almancenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las oficinas de la Direc-

ción General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... (Nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de la clase ... tarifa ... y núm. ..., en nombre propio (o apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de piezas y materiales para «Ford» C. 10 HP., en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... al precio de ... (número y letra) ... pesetas (...).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) ... pesetas (...), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

CONDICIONES TECNICAS

1.º Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

2.º Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que a su juicio no se ajusten a las referidas muestras.

3.º Se indicará el mayor número

de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarle y conocer su calidad.

4.º Se especificará claramente la marca; si es de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero, debiendo agregar todos los detalles que permitan su conocimiento caso de no ser marca que no estuviera acreditada antes de julio de 1936, haciendo constar claramente los materiales de que están construidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda ser perfectamente identificado el material empleado, poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

5.º Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tengan marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia, y siempre con las debidas garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el curso del pedido de hierro y aceros necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

6.º Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

7.º Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en el caso de que sea una pieza o grupo, para cuya ejecución sea preciso un utillaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación, a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechada caso de no ofrecer garantía suficiente.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.832

P. 1—1

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES. — PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Concurso para la adquisición de piezas y elementos para camión «Ford»

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de piezas y materiales para «Ford» que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas de alguno por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del primer día laborable, pasados treinta días de su publicación en el DIARIO OFICIAL, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

El presente anuncio se remite con esta fecha al *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicita en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos por el concursante.

MODELO DE PROPOSICION

D. (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de la clase ... tarifa ... y núm., en nombre propio (o apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de piezas y materiales para «Ford», en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... al precio de ... (número y letra) ... pesetas (...).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago impartida ... (en letra) ... pesetas (...), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le representa.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

CONDICIONES TECNICAS

1.ª Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

2.ª Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que a su juicio no se ajusten a las referidas muestras.

3.ª Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarle y conocer su calidad.

4.ª Se especificará claramente la marca; en caso de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero, debiendo agregar todos los detalles que permitan su conocimiento caso de no ser marca que no estuviera acreditada antes de julio de 1936, haciendo constar claramente los materiales de que están constituidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia...

poniendo de manifiesto para cada material las características que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

5.ª Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tengan marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia, y siempre con las debidas garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de hierro y accesorios necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

6.ª Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

7.ª Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en el caso de que sea una pieza o grupo para cuya ejecución sea preciso un utillaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación, a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechada caso de no ofrecer garantía suficiente.

Madrid, 1 de julio de 1933.

Núm. 2.833

P. 1-1.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.—PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Concurso para la adquisición de piezas y elementos para camión «Ford»

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre un concurso para adquisición de piezas y elementos de chapa para «Ford» que se relaciona en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a las características que se detallan en el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Compras de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 23 y 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias.

de alguno por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la sala de actos de la Dirección General anteriormente citada, a las diez horas del primer día laborable, pasados treinta días de su publicación en el DIARIO OFICIAL, y ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almaceneros, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellas.

El presente anuncio se remite con esta fecha al *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército para su publicación íntegra e inmediata. Los pliegos de condiciones legales, relaciones del material y precios, que no se publiquen por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo de la Península, Jefaturas Regionales de Automovilismo y en las Oficinas de la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso se celebrará con arreglo al reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorrotao entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

D. ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., con cédula personal de la clase ... tarifa ... y núm. ..., en nombre propio (ó apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de piezas y elementos de chapa para «Ford», en su virtud se comprometo y obliga,

con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... al precio de ... (número y letra) ... pesetas (...).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago importante ... (en letra) ... pesetas (...), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación del elemento o pieza de que se trate.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

CONDICIONES TECNICAS

1.º Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

2.º Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que a su juicio no se ajusten a las referidas muestras.

3.º Se indicará el mayor número de características particulares de cada elemento que sirvan para identificarle y conocer su calidad.

4.º Se especificará claramente la marca; si es de las de reconocida bondad del mercado nacional o extranjero, debiendo agregar todos los detalles que permitan su conocimiento caso de no ser marca que no estuviera acreditada antes de julio de 1936, haciendo constar claramente los materiales de que están construidas las piezas o que se vayan a emplear en su fabricación, especificando en forma suficientemente amplia para que pueda ser perfectamente identificado el material empleado, poniendo de manifiesto para cada material las características con que habitualmente se le define en el mercado correspondiente.

5.º Se dará preferencia, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, a las piezas o materiales que, además de la garantía del lugar de fabricación o empresa suministradora, tengan marca propia en el mercado, acreditada y responsable. Serán preferidas igualmente las ofertas que no soliciten materiales dentro de asegurar calidad y plazos de entrega.

Seguirán en orden de preferencia,

y siempre con las debidas garantías fijadas, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de hierro y accesorios necesarios por intermedio de la Delegación Oficial del Estado sin esperar a empezar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

6.º Se señalarán clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstas pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

7.º Se acompañarán muestras en la cantidad necesaria para permitir su examen y estudio, dispensándose su presentación en el momento del concurso solamente en el caso de que sea una pieza o grupo para cuya ejecución sea preciso un utillaje costoso, pero obligándose, en caso de adjudicación, a presentar muestra antes de efectuar serie alguna, muestra que podrá ser desechada caso de no ofrecer garantía suficiente.

ELEMENTOS DE CHAPA

1.º Las ofertas podrán realizarse de una sola pieza o material o de un grupo de ellas.

2.º Las ofertas han de hacerse por materiales que se ajusten dentro de los límites que estimará el Tribunal de Concursos, a las muestras que la Dirección General de Transportes tendrá a disposición de los licitadores en sus oficinas centrales, pudiendo el Tribunal rechazar todas aquellas que, a su juicio, no se ajusten a las referidas muestras.

3.º Serán preferidas las ofertas que no soliciten materiales, dentro de asegurar calidad y plazo de entrega, siguiendo en orden de preferencia, y siempre con las debidas garantías, las ofertas en que sólo se exija de esta Dirección General el cursado del pedido de material, chapa, etc., por intermedio de la Delegación Oficial del Estado, pero sin esperar a efectuar dichas entregas al recibo de estos materiales.

4.º Se admiten, no obstante, ofertas en las que las entregas se supediten al recibo de los materiales.

5.º Se señalará clara y concretamente los plazos de entrega, admitiéndose que éstos pueden hacerse de la totalidad de cada pieza o material o en entregas parciales, siempre que se fije el ritmo de las mismas.

6.º Se acompañará muestra si el elemento se tiene en almacén o resuelta la fabricación del mismo, obligándose, caso de que sea adjudicado sin presentación de muestra, a presentar una antes de efectuar serie alguna o detallar minuciosamente el terminado, en forma que pueda

conocerse y juzgarse de antemano su calidad y grado de terminación.

Madrid, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.834

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, en el día 9 de julio celebrará la Junta Económica del Establecimiento el curso reglamentario. En las tablillas anunciadoras en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 25 de junio de 1943.

Núm. 2.842

P. 2-2

HOSPITAL MILITAR DE XAUEN

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 20 del corriente, por las cantidades y las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Xauen, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.846

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LÉRIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta los días 20 y 25 del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 2 de julio de 1943.

Núm. 2.850

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIÁN

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo, necesarios en este Hospital durante el próximo mes de agosto.

Se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital Militar de las cantidades y condiciones

que figuran en la tablilla de anuncios del mismo.

San Sebastián, 2 de julio de 1943.

Núm. 2.844

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta el día 20 del actual, por las cantidades y condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Lugo, 2 de julio de 1943.

Núm. 2.847

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MONTAÑA NUM. 65

Necesitando adquirir este Cuerpo los equipos de caballo de silla que a continuación se expresan, se anuncia por medio del presente para que las casas proveedoras que lo deseen remitan catálogos y proposiciones, haciendo constar plazo máximo de entrega a contar desde la fecha que se les comunica la adjudicación.

Este material será entregado libre de todo gasto en el almacén de este Regimiento, Olot (Gerona).

El plazo de admisión de ofertas será el de veinte días a partir de la publicación de la presente, dirigidas al comandante mayor de este Regimiento.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

La factura quedará sujeta al 1,30 por 100 de descuento por pagos al Estado.

EFFECTOS QUE SE CITA

35 equipos de caballos de silla para jefes u oficiales completos, a base del siguiente detalle:

Armadura.
Bastes.
Parte exterior.
Correaes.
Cabezadas de brida y pesebre.
Bocada y filetes.
Estribos.
Bolsa de equipo.
Cubrecapote.
Saco de cebada.
Manta para caballo.
Mórral de hocico.
Talin para el sable.
Cartera portaplanos y documentos.

Todo ello con arreglo a las figuras 352 y 353 del vigente Reglamento de Uniformidad.

Cuatro equipos completos para caballo de tropa, con estuche, mosquetón y características reglamentarias

con arreglo a la figura 338 de dicho Reglamento de Uniformidad.

Olot, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.845

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE ALICANTE

Hasta el día 26 de julio, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios en este establecimiento, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de las diez a las trece horas.

Alicante, 2 de julio de 1943.

Núm. 2.848

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE MELILLA

Para atenciones del próximo mes de agosto de este Hospital y Enfermerías de la zona dependientes del mismo, se admiten ofertas hasta las doce horas día 26 del actual, para la adquisición, por gestión directa y libre de los artículos relacionados a continuación, de cuyas cantidades y destino, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal fin, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

ARTÍCULOS A ADQUIRIR

Aceite de oliva, aceitunas, ajos, algodón para limpieza de máquinas, arroz, azafrán, azúcar, bacalao, bizcochos, café tostado, carne de vaca de primera y tercera clases, carbón mineral (hulla o cok), carbón vegetal, cebada, cebollas, ceregumil, cereatina, cerveza, coliflor, colifac, champán, frutas frescas y secas, galletas, harina de trigo, hígado de vaca, huesos de idem, huevos, jabón común, jamón en piezas, judías verdes, leche de vaca, lejía líquida, lentejas, leña troceada, macarrones, manteca de cerdo, mantequilla, mermelada, mostelle, pasta para sopa, pasteles, patatas, pescadilla, pimentón, pimientos morrones, queso, ríñones, sal, sidra, sesos, tocino, tomate, verduras, vinagre y vinos blanco, tinto, de Jerez y Málaga.

Melilla, 1 de julio de 1943.

Núm. 2.851

P. 1-1

ANUNCIOS

MOLINO DE PIENSOS

Av. Capuchinos, 45

CASTELLON

Sociedad Anónima

PRODUCTOS A. G. M. A.

Aleaciones de aluminio

Fábrica:

C. Dr. Gener, núm. 16 - Teléfono 111

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

Oficinas:

C. Ballester, núm. 49 - Teléfono 83151

BARCELONA

LADRILLERIA

DE

JAIME RAURELL

Calle de Francisco Tárrega

BARCELONA

JUAN ANTONIO YUSTE MARCOS

PANADERIA

Carretera del Valle, 23

PLASENCIA (Cáceres)

JUAN FONTANA

Alfarería

VENDRELL

SALVADOR FIGUEROLA

Fábrica de yeso

MONTBLANCH

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIARIO OFICIAL

En prensa el Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0.40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

Los pedidos serán servidos a partir de la segunda quincena del presente mes de julio.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como *minimum*, por un trimestre las oficiales y en semestre las particulares, que comenzará en primeró de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesio y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestro)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir esta publicación a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán cumplidos los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden, el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se reemplazan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1905 al 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1896, primero y segundo de 1904 y primero de 1907, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1889 (segundo tomo); 1924, 1922 y 1933, encuadrados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1923, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.